

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 10 DE ENERO DE 1922

NÚMERO 3805

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 9.—Casa particular: Calle 1, N.º 50.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Oficinas de la Instrucción.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 5.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: 400 Plaza Río Abasco.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 22 de 1921, de 27 de Diciembre de 1921, que declara como monumento nacional y que se conservará en el Estado de Panamá el edificio que se encuentra en el número 10 de la Calle 10.

Resolución número 11 de 10 de Enero de 1922.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 1 de 1 de Enero de 1922.

Resolución número 2 de 4 de Enero de 1922.

Resolución número 3 de 4 de Enero de 1922.

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

OPINA DE DISTRITO DE LA PANAMAZA

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

ACTA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Acta de la Comisión Ejecutiva, por el señor Alcalde del Distrito de Colón, a las 10 de la mañana, en la sala de sesiones de la Municipalidad.

JUZGADO 29 MUNICIPAL

Acta de la vista practicada por el señor Alcalde del Distrito de Colón al Juzgado 29 Municipal, el día 7 de Diciembre de 1921.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 228 DE 1921

(DE 29 DE DICIEMBRE)

que declara como monumento nacional y que se conservará en el Estado de Panamá el edificio que se encuentra en el número 10 de la Calle 10.

DECRETOS

Artículo 1º Transfírese a Caridad a la señora Carmen Inés de Castro, actual Teófilo, hija Ayudante de la Oficina de Caridad, a prestar sus servicios como Teófilo, jefe de la Oficina de Caridad, a partir del día primero de Enero de 1922.

Artículo 2º Transfírese a Caridad al señor Diego Garibaldi, actual Teófilo, jefe de la Oficina de Caridad, a prestar sus servicios como Teófilo, jefe de la Oficina de Caridad, a partir del día primero de Enero de 1922.

Artículo 3º Promóvese a la señora Zoraida Herrera, actual Teófilo, jefe de la Oficina de Caridad, a prestar sus servicios como Teófilo, jefe de la Oficina de Caridad, a partir del día primero de Enero de 1922.

Comunicaciones y publicaciones.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia, RICARDO J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 11

Resolución número 11 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 1 de Enero de 1922.

Resolución número 2 de 4 de Enero de 1922.

SECRETARIA DE FOMENTO

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

do por Pedro Chiapetto; y por el Oeste, terreno municipal. Este lote está valorado a B. 3.00 el metro cuadrado.

Uno en la Avenida Ancon, que mide 194 m2 y está ubicado así: Por el Norte, terrenos municipales; por el Sur y por el Oeste, terrenos municipales; y por el Este, casa de Mercedes Franco de Inza. Está valorado a B. 5.00 el metro cuadrado; y uno en la Calle 17 Oeste que mide 294 m2 y se encuentra dentro de los siguientes límites: Por el Norte, terrenos municipales; por el Sur, Carlos Carbono (fracción de por medio); por el Este, Calle 17 Oeste; y por el Oeste, Manuel Caballero López. Está valorado a B. 8.00 el metro cuadrado.

De usted muy atento y S. S.,

ALFARDO ALBARRAN

Tercero Municipal.

Dado el concepto del Percepto Municipal y del Alcalde del Distrito.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 2 de 4 de Enero de 1922.

Resolución número 3 de 4 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 2 de 4 de Enero de 1922.

Resolución número 3 de 4 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

Resolución número 1 de 10 de Enero de 1922.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 4 de 1922.

El señor Jorge Domingo Arias Ferrand me ha dirigido a esta Secretaría en su carácter de Síndico de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la razón social de Compañía Anónima La Gloria, en solicitud de que se declare que los aceites y grasas lubricantes que se usan en los motores de azúcar están exentos del pago de los derechos de introducción.

Puede ser solicitada el memorialista, en que de conformidad con los contratos celebrados para el suministro de esos aceites, están exentos de esos derechos los aceites, maquinarias, lubricantes, rines, bujes, cojinetes, maderas y otros materiales de construcción, productos químicos, envases, etc., y más cuando en los mencionados contratos no figuran expresamente los aceites y grasas lubricantes, así como que no están en la lista de los artículos excluidos, pues se trata de artículos indispensables para el funcionamiento de las maquinarias y que sólo pueden destinarse a ese uso.

Este Despacho estima que, efectivamente, siendo tan costosa y elevada la lista de exenciones que contienen los contratos citados, no puede imputarse una exención o descargo involuntario, el haber dejado de incluir artículos que por su naturaleza, son indispensables para las maquinarias azucareras, y por tanto,

SE RESUELVE:

Los aceites y grasas lubricantes expresados que se destinan a las maquinarias de los ingenios de azúcar, están exentos del pago de los derechos de introducción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 4 de 1922.

Se remite a la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para que se declare que los aceites y grasas lubricantes expresados que se destinan a las maquinarias de los ingenios de azúcar, están exentos del pago de los derechos de introducción.

Este Despacho estima que, efectivamente, siendo tan costosa y elevada la lista de exenciones que contienen los contratos citados, no puede imputarse una exención o descargo involuntario, el haber dejado de incluir artículos que por su naturaleza, son indispensables para las maquinarias azucareras, y por tanto,

SE RESUELVE:

Los aceites y grasas lubricantes expresados que se destinan a las maquinarias de los ingenios de azúcar, están exentos del pago de los derechos de introducción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

basada en la factura consular, visada por el Avaluador Comercial, o en el avalúo hecho por éstos.

Y el artículo 17 de la Ley 63 de 1917, que establece que:

«Cuando se trate de alteración manifiesta de los precios en las facturas consulares, se le unirá la pena de derechos dobles y una multa de diez a quinientos balboas».

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución apelada.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marcas de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Harmodio Arias, solicito a favor de *The Red Star Milling Company*, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Kansas, domiciliado en la ciudad de Wichita, Condado de Sedgwick, Estado de Kansas, y con negocios en la Calle N.º 18 y Avenida Emporia en dicha Ciudad y Condado, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de propiedad de dicha Compañía, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio **HARINA DE TRIGO**.

La marca consiste en la representación de un círculo dentro del cual aparece escrita la palabra **KANSANA** en la parte



media, y en la parte inferior la frase **HARINA DE TRIGO**. Dentro del círculo aparece también la representación de un trigo y varios maojos de trigo tal como se muestra en los fascículos adjuntos.

Se aplica o se fija a los paquetes que contengan los artículos, ya sea imprimiéndola, estampándola o estarcíndola sobre los mismos, o colocándola sobre ellos marbetes impresos en que aparece dicha marca de fábrica.

Los dueños se reservan el derecho para usar la marca en toda combinación de formas, tamaños y colores, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño lo siguiente:

1. Poder que me autoriza para actuar;
2. Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;
3. Cuatro fascículos de la marca;
4. Un cliché y
5. Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Septiembre 28 de 1921.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 17 de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si después del vencimiento de noventa días contados desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contra-

rio, se hará el registro de la marca de fábrica en referencia.

Por el Secretario de Fomento,
El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Enero de 1922.

Escritura número 1922 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual León Montilla Junior, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, a favor del doctor J. J. Amado, por B. 1.725.00.

Escritura número 5 de 3 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual I. Miriam Rosa Lyons, tras-pasa un crédito hipotecario de Tomasa Contreras, a León Montilla Junior.

Escritura número 137 de 30 de Mayo de 1888, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual María del Rosario Herrera y Tomás Arias cancelan una deuda.

Escritura número 1529 de 30 de Diciembre pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuela Márquez viuda de Recuero, vende al Gobierno Nacional una finca de terreno de una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, denominada «La Isca», para servidumbres de acueducto.

Escritura número 1422 de 29 de Diciembre pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Demiel Ballén vende un lote de terreno de su propiedad ubicado en la población de San Miguel, a Manuel S. Rollizo.

Escritura número 1531 de 30 de Diciembre pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Manuel S. Rollizo vende una casa y un terreno ubicados en la población de San Miguel, al Municipio del mismo nombre.

Escritura número 251 de 18 de Diciembre pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a Veneciano Alvarez R., un lote de terreno denominado «Bafuena», de 18 hectáreas con 1281 metros cuadrados, ubicados en el Distrito de David.

Escritura número 271 de 7 de Diciembre pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional vende a José L. de Obaldía un lote de terreno ubicado en el lugar llamado «Hoyos de los Pinos», en el Distrito de David, de una extensión superficial de 94 hectáreas con 1.943 metros cuadrados.

Escritura número 1 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Julio Arjona Quintero constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, para responder por la excarcelación de Juana Rodríguez.

Oficio número 2 de 3 de los corrientes, en el cual el Juez 2º de este Circuito ordena al Jefe de esta oficina, cancelar la fianza que otorga el señor Aquileo Rodríguez a favor de Antonio Martínez en el juicio ordinario que contra éste sigue aquí y para lo que grava una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 276 de 12 de Diciembre pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Etanislao Guerra y otro, venden a Tiburcio González y otros, parte de una finca de su propiedad denominada «El Bengo», ubicada en aquella Provincia.

Escritura número 277 de 12 de Diciembre pasado, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Juliana Fonseca viuda de González celebra un contrato de compraventa con Gregorio Aráiz y otros sobre una finca de su propiedad, ubicada en la Provincia de Chiriquí.

Escritura número 44 de 15 de Marzo de 1917, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Luis Luque, por

medio de su apoderado, vende a Celso González un lote de terreno de su propiedad, ubicado en el Distrito de Océ.

Escritura otorgada ante el Cónsul de esta República en la ciudad de Nueva York, por la cual la «West Indian Oil Company» elige a F. A. Farnsworth como su representante en esta República.

Escritura número 106 de 8 de Diciembre pasado, de la Notaría del Circuito de Bocas del Toro, por la cual la Nación vende a José A. Gómez un lote de terreno denominado «Man Creek», ubicado en el Distrito de Chiriquí Grande.

Certificado número 519 de 30 de Diciembre pasado, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de la casa de «San Sing», domiciliada en esta ciudad.

Escritura número 49 de 24 de Noviembre del año pasado, otorgada en la Secretaría del Concejo de Aguadulce, por la cual la Nación vende a Alfredo Chiari un lote de terreno denominado «Agua Blanca», ubicada en el Distrito de Aguadulce, que mide 15 hectáreas.

Escritura número 1502 de 23 de Diciembre último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Alfredo Chiari constituye hipoteca a favor de David Deivane Henríquez Jr., sobre una finca de su propiedad, y celebran un contrato de usufructo.

Escritura número 252 de 27 de Octubre último, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Josefa Jované viuda de Obaldía, confiere poder general a José Domingo de Obaldía.

Escritura número 2 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual José Domingo de Obaldía, a nombre de Josefa Jované de Obaldía, constituye hipoteca a favor de Dolores Kise de Schuber, sobre una finca ubicada en esta ciudad, por la suma de B. 45.000.

Escritura número 1497 de 22 de Diciembre último, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Santiago de la Guardia constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca de su propiedad ubicada en este Distrito, para garantizar la excarcelación de Manuel Victorio Herrera.

Panamá, Enero 4 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

JUZGADO 1º MUNICIPAL

ACTA

de la visita pasada por el Alcalde del Distrito de Colón, el Juzgado Primero Municipal, el día seis de Diciembre de 1921.

En la ciudad de Colón, siendo las dos de la tarde del día seis de Diciembre de mil novecientos veintiuno, el suscrito Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y el Secretario del Despacho, se trasladaron al local donde funciona el Juzgado Primero Municipal, con el fin de practicar la visita oficial reglamentaria; presntes el señor Juez, don Pedro N. Villalaz; su Secretario, don José Leonidas Pérez y demás empleados subalternos, se dió principio al acto.

Examinando el libro respectivo de entradas y salidas se encontró el siguiente movimiento:

Demandas ordinarias	
(entradas)	33
Juicios especiales	149
Incidentes varios	24
Solicitudes para matrimonios	7
Detalle:	223

Entradas de demandas ordinarias de 5 de Octubre a hoy 6

Salidas en la misma fecha 10

Quedan pendientes 29

Entradas de juicios especiales de 5 de Octubre a hoy 29

Salidas durante el mismo tiempo 19

Quedan pendientes 159

Incidentes varios, entrados de 5 de Octubre a hoy 13

Salidos en el mismo periodo 12

Quedan pendientes 35

Total pendientes 223

Además se han efectuado en el año:

Matrimonios 17

Licencias expedidas para matrimonios 10

Exhortos librados 11

Autos 117

Lanzamientos 7

Sentencias 7

Lanzamientos 459

Acuerdos (nombrando Juez de Paz) 119

Oficios remitidos 156

Solicitudes para matrimonios 2

El empleado visitado mostró un libro del *International Banking Corporation*, en el cual consta que el Juzgado tiene allí depositados la suma de Bs. 433.50, por depósitos varios hechos en la Oficina para responder de secuestros y otras acciones.

También manifestó que los útiles de escritorio se han agotado y ya no tiene con qué trabajar, así como también, hizo constar que todos sus empleados, excepción del señor Juez, están sin recibir sus pagos del mes de Noviembre último.

Los pocos expedientes paralizados obedece a no saberse el paradero de los demandados, y otros porque los pagos se efectúan por abonos parciales y es necesario esperar algunas veces mucho tiempo para cubrir el total de ellos.

Reiteró el señor Juez la necesidad que tiene de una máquina de escribir para uso del despacho.

El empleado visitador, así como el señor Personero Municipal, manifestaron estar satisfecho con el régimen allí implantado y en general con la buena marcha imprimida por el señor Juez a su juzgado.

Se dió por terminado el acto y se extiende y firma la presente diligencia por los que en ella han intervenido.

- El Alcalde,
- ELIAS AIZPURA.
- El Juez,
- PEDRO N. VILLALAZ.
- El Personero Municipal,
- BENITO R. TESTA.
- El Secretario del Juez,
- José Leonidas Pérez.
- El Secretario de la Alcaldía,
- A. Puyol C.

JUZGADO 2º MUNICIPAL

ACTA

de la visita pasada al Juzgado Segundo Municipal por el señor Alcalde del Distrito de Colón, el día siete de Diciembre de 1921.

En la ciudad de Colón, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se presentó al Juzgado Segundo Municipal, el suscrito Alcalde del Distrito de Colón, en asocio del señor Personero Municipal y del Oficial Mayor de la Alcaldía, en reemplazo del Secretario del Despacho. Encontrándose presente el señor Juez, don Olegario Estrada; el Secretario, señor Roberto Ayarza P.; el Oficial Mayor, Idelfonso Castillo M.; el Intérprete del Despacho, Juan A. Barnett y el Portero Escribiente, Santiago Rodríguez R., se pusieron de presente los muebles existentes en el Despacho y que son los siguientes: 2 máquinas de escribir "Underwood" con su tapa de metal; 2 mesitas pequeñas para uso de la máquina de escribir; 4 escritorios en forma de mesa; 1 escritorio con tapa; 1 mesa cuadrada pequeña; 2 estantes grandes en buen estado; 1 estante grande en buen estado; 1 estante pequeño en buen estado; 4 sillas rectas de solo madera; 1 mecedora, 8 sillas rectas de bejuco; 1 silla recta con almohadón; 1 silla giratoria con almohadón; 1 silla de escritorio de bejuco giratoria; 1 silla de escritorio de madera; 1 silla de escritorio de paja; 1 silla de escritorio sin espaldar para uso de la máquina de escribir; 2 roperos de bejuco; 1 ropero de madera y alambres con su espejo; tres timbres de escritorio; 3 tinteros sencillos en mal estado; 1 reloj de pared en mal estado; 6 pisa-papeles en mal estado; 1 cepillo de limpiar el piso; 5 baldos en mal estado; 1 limpia escritorio de lana. La codificación panameña así: Código Judicial, Código Civil, Código Penal y de Minas, Código de Comercio y Código Administrativo. Dicho Juzgado recibe con regularidad la GACETA OFICIAL y el Registro Judicial. Examinaron los libros que se llevan en dicho Juzgado denominados así: Libro Copiador de Sentencias, Libro Copiador de Autos Interlocutorios, Libro de Decretos, Libro de Posiciones, Libro Copiador de Exhortos, Libro de Entradas y Salidas, Libro de Licencias para Matrimonios. Se presentaron los negocios entrados en el Despacho desde la última visita hasta el día de la fecha, los cuales se componen así:

Juicios Ordinarios 10, Juicios Ejecutivos 36, Providencias 167, Autos Interlocutorios 113, Incidentes Varios, Sentencias 8, Diligencias varias 5, Licencias para matrimonios 2, Notas dirigidas a distintos funcionarios públicos 109, Lanzamientos 23, Exhortos 16, Juicios de Sucesiones 1, Decretos 1 y cuatro posesiones de empleados, 1 Libro de Banco conteniendo los depósitos hechos para responder de los secuestros y descuentos en varios juicios, cuya suma asciende a Bs. 512.40, (quinientos doce cuarenta). Y los cuales se encuentran depositados en el Panama Banking Company. El señor Juez hace constar que el Despacho está suficientemente proveído de útiles de escritorio y que reitera su solicitud hecha al señor Alcalde en su visita pasada, en el sentido de que el Honorable Concejo Municipal provea los medios convenientes para la consecución de una máquina más para el Despacho por ser de imprescindible necesidad debido al mucho trabajo del Juzgado. Expuso, asimismo, que no tiene queja alguna de sus empleados subalternos, y que, por el contrario, los considera como buenos servidores públicos, y que a la vez se encuentra sumamente satisfecho del apoyo decidido que le presta el señor Alcalde del Distrito y de la buena armonía que existe entre ambos despachos.

El Juzgado se encuentra instalado en tres piezas ventiladas y cómodas,

puediendo observarse que las mismas están debidamente aseadas y todos los objetos en perfecto buen orden.

Así terminó esta visita a las 4 p. m. del día de la fecha y para constancia se firma esta acta por los que en ella han intervenido.

El Alcalde, ELIAS AIZPURA.
El Personero Municipal, B. T. REYES.
El Juez, OLEGARIO ESTRADA.
El Secretario de la Alcaldía, A. Payol C.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:
Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.
En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:
Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.
Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.
Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.
Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUEJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ESESIO A. MORALES.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos hacerlos se sirvan por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1916.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales Panamá, Septiembre de 1917.

N. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El décimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 15

de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

21	516	1548	1917	2467	2757	3457
25	517	1555	1928	2470	2760	3460
50	535	1537	2000	2473	2767	3470
52	543	1558	2214	2498	2773	3480
53	589	1539	2227	2544	2797	3486
54	609	1560	2230	2351	2799	3538
104	676	1575	2260	2361	2801	3538
126	725	1584	2262	2570	2822	3671
131	728	1589	2264	2571	2837	3736
135	729	1610	2266	2372	2840	3737
145	1106	1635	2275	2573	2849	3757
202	1112	1684	2286	2379	2852	3758
207	1115	1685	2288	2392	2855	3778
214	1131	1687	2289	2594	2904	3779
223	1142	1768	2315	2609	2919	3830
233	1143	1711	2320	2615	3198	3833
247	1152	1721	2323	2643	3199	3937
248	1172	1809	2389	2553	3201	3953
249	1175	1819	2361	2634	3346	3967
255	1178	1821	2369	2658	3371	3969
272	1256	1840	2373	2669	3383	3971
274	1268	1852	2396	2708	3385	4001
278	1275	1860	2438	2739	3387	4006
453	1476	1902	2448	2730	3397	4057
503	1546	1913	2452	2735	3402	4230

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 1º de Enero próximo, donde serán pagados juntos con los intereses correspondientes al décimo semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco, el cupón de intereses número 10, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 16 de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCR.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El séptimo sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 26 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	689	1747	2529	2826	3170	3583
13	699	1803	2332	2829	3171	3608
26	784	1806	2354	2830	3173	3629
62	821	1816	2541	2852	3183	3650
72	828	1824	2542	2876	3203	3653
87	835	1828	2550	2884	3217	3666
88	893	1830	2568	2886	3224	3681
94	913	1837	2580	2893	3273	3682
108	947	1852	2584	2901	3274	3690
157	959	1866	2632	2906	3280	3693
159	961	1869	2675	2909	3300	3716
162	962	1872	2679	2931	3315	3718
166	1084	1891	2680	2964	3344	3755
167	1157	1897	2698	2970	3349	3773
173	1242	1905	2717	2975	3358	3793
174	1256	1914	2725	2982	3373	3798
177	1293	2025	2730	2993	3419	3875
342	1323	2037	2734	3003	3422	3961
344	1325	2045	2741	3005	3426	3979
358	1383	2142	2730	3034	3442	4010
367	1395	2157	2731	3052	3488	4020
388	1397	2277	2752	3081	3490	4032
443	1415	2282	2753	3108	3512	4035
451	1417	2346	2755	3111	3521	4060
507	1418	2358	2760	3115	3530	4092
514	1422	2410	2764	3117	4548	4093
516	1637	2414	2781	3121	3550	4094
531	1640	2415	2783	3123	3551	4123
603	1643	2430	2789	3130	3552	4132
604	1646	2462	2792	3137	3557	4197
618	1650	2470	2805	3164	3571	4237
672	1680	2484	2809	3167	3572	4388
		2520	2821	3169	3577	4425

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el

1º de Enero de 1922, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 7º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, 29 de Diciembre de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCR.

AVISO OFICIAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1850 del Código Administrativo, por el presente se notifica a todos los ciudadanos chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca, residentes en esta Provincia, de la obligación en que están de presentar personalmente en este Despacho sus respectivas cédulas de vecindad, y de suministrar para serles adheridas las estampillas equivalentes a las siete del timbre nacional de tercera clase, que corresponden a los seis semestres transcurridos desde el 1º de Enero de 1919 en que entró a regir el Código Administrativo, hasta el 31 de Diciembre próximo, y al primer semestre de 1922.

Se fija en dos meses el término dentro del cual debe hacerse esa presentación, y se señalan para ello los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Terminado este plazo, o sea desde el 1º de Febrero de 1922 en adelante, los extranjeros a que este aviso se refiere, que no hayan cumplido esta obligación, serán declarados incurso en una multa de diez balboas.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

R. ESTRIBEAUT,
Governador de la Provincia.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residan en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETELT.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 6 de Febrero, se recibirán en el Almacén General de Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

- 3 monturas de cuero con sus aparatos y tres pares de estribos de repuesto;
- 5 boxalones para bestia;
- 1 cabezada de cuero;
- 43 piezas de madera del país (malve chino);
- 4 aparatos giratorios para rollos de alambre;
- 1 bomba de pitómetro;
- 1 bomba de doble acción No. 4 «Gould Mig. Co.» Seneca Falls;
- 60 piezas viejas de máquina (hierro fundido);
- 9 prensas para hacer copias;
- 150 llantas viejas;
- 113 piezas de mármol 47x23½x2½ de grueso;
- 1 carro automóvil marca «Studebaker»;
- 1 carro automóvil marca «White»;
- 1 carro automóvil marca «Buick»;

1 estufa para calentar agua No. 52, «J. L. Mott Iron Works»;
 1 estufa para calentar planchas No. 4 «Duparquet Huot y Montense Co.»
 1 estufa para cocinar «Wincoff Stove Works», Middleton, Penn;

1 máquina para lavar platos con su motor eléctrico marca «Peerless Dishwasher Co.», Rochester, New York, U. S. A.;

1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico;

1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional;

15 poleas de hierro de varios tamaños;

3 carrocerías de plataforma en mal estado;

1 vagón sin ruedas;

2 juegos de arneses;

1 caballo negro, trece años, americano;

1 caballo negro morcillo, doce años, americano;

1 caballo castaño-claro, doce años, de raza inglesa;

1 motocicleta marca «Indian»;

74 correas de cuero;

14 correas de lona;

24 gruesas de pasadores para botones;

114 polainas de lona;

310 sacos de kaky;

581 yardas de tela de kaky;

164 zapatos amarillos;

21 conjuntos de madera;

15 esterillas;

24 esterillones;

5 pares de guantes de cauchero;

2 paños de lino de 40 galones;

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se piden, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quince en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y hechas en presencia del Jefe de Materias y Compras, y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas nuevas que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregársele los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen en el remate, pueden ser examinados en el Almacén General de Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, las que aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, 8 de Enero de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG,
 Jefe de Materias y Compras.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas, por medio del presente notifica y emplaza a los herederos del señor Francisco Sánchez, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia para los que habitan fuera de este Distrito, se presenten a pagar el impuesto del terreno «San Antonio». Vencido ese término se procederá a hacer efectivo ese impuesto por la vía ejecutiva, con el recargo de 20%, y los gastos que ocasione el juicio. Para constancia se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito, y se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Santiago, Diciembre 25 de 1921.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

El Secretario ad-hoc.,

David Ramos S.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas, por medio del presente notifica y emplaza a los herederos de la sucesión de José Félix Iturralde para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia para los que habitan fuera de este Distrito, se presenten a pagar el impuesto correspondiente a la propiedad del «Año». Vencido dicho término se procederá a hacer efectivo ese impuesto por la vía ejecutiva, con el 20% de recargo y los gastos que la ejecución demande. Para constancia se fija el presente edicto en lugares públicos de esta ciudad, y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Diciembre 26 de 1921.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

El Secretario ad-hoc.,

David Ramos S.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas, por medio del presente notifica y emplaza al señor Celestino Carbonell para que dentro del término de diez (10) días, a contar de la fecha, se presente a pagar el impuesto por la parte que le corresponde de los terrenos de «Santa Catalina», en el Distrito de La Mesa. Vencido ese término se procederá a hacer efectivo dicho impuesto por la vía ejecutiva, con el 20% de recargo y los gastos que demande la ejecución.

Para constancia se fija el presente edicto en esta cabecera, en lugares públicos del Distrito de La Mesa, y se envía a Panamá, lugar de residencia del emplazado, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Diciembre 26 de 1921.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

El Secretario ad-hoc.,

David Ramos S.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito, Colector de Hacienda del Distrito de Soná, por medio del presente notifica y emplaza a los herederos de la sucesión de don Eusebia López de Calviño, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia para los que habitan fuera de este Distrito, se presenten a pagar el impuesto correspondiente a la propiedad de Guarumal y vencido este término se procederá a hacer efectivo dicho impuesto por la vía ejecutiva, con el 20% de recargo y los gastos que la ejecución demande, y para constancia se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito, y se envía al señor Juez Ejecutor, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Soná, 15 de Diciembre de 1921.

El Colector de Hacienda,

A. AROSEMENA C.

El Secretario ad-hoc.,

A. M. ABO.

3 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas, por medio del presente notifica y emplaza a los herederos de Ceferino Rodríguez para que

dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia para los que habitan fuera de este Distrito, se presenten a pagar el impuesto correspondiente a los terrenos «Las Caletas» en Tóceres, y vencido el término señalado se procederá a hacer efectivo dicho impuesto por la vía ejecutiva, con el recargo del 20% y los gastos que la ejecución demande.

Para constancia se fija el presente aviso en lugares públicos de este Distrito, y se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Diciembre 26 de 1921.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

El Secretario ad-hoc.,

David Ramos S.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas, por medio del presente notifica y emplaza a los herederos de la sucesión del señor Ceferino A. Fábrega para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia para los que habitan fuera de este Distrito, se presenten a pagar el impuesto correspondiente a los terrenos de «Tierra Hueca». Vencido ese término se procederá a hacer efectivo dicho impuesto por la vía ejecutiva, con el recargo de 20% y los gastos que la ejecución demande.

Para constancia se fija el presente edicto en lugares públicos de este Distrito y se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Diciembre 28 de 1921.

El Juez Ejecutor,

J. GMO. BATALLA.

El Secretario ad-hoc.,

David Ramos S.

3 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chimán,

HACE SABER:

Que en poder de este Municipio en calidad de depósito se encuentra un remolque (paqueta). Dicha paqueta fué en contrato y denunciada por el señor Jerónimo de los Ríos como bien mostrenco y sin dueño conocido.

Se emplaza a los dueños para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños, si no, se procederá al avalúo de la paqueta por peritos, y a la venta en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal como lo dispone el artículo 1561 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en este Despacho en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta (30) días.

Chimán, Diciembre 25 de 1921.

El Alcalde,

EZEQUIEL A. REINA.

El Secretario,

Manuel S. Cobas.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Zárate, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (novilla), como de dos años y medio de edad, color sardo; marcado a fuego con la marca siguiente: y a sangre, de esta manera:

Una muesca por debajo y horqueta en una oreja y tronza o sea despuñada la otra.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por Salvador Gutiérrez, de esta vecindad, residente en el caserío de «Buena Vista», en cuyo lugar se encontraba el semoviente mencionado, a más de seis meses y procurárase su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 ídem del C. A., extendiendo el procedimiento de conformidad con el 1601 ídem, por el término legal, que principia desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo con las disposiciones de este último artículo, en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Diciembre 2 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—9.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que el señor Juan Guillón ha presentado a esta Alcadía una vaca amarilla arañada con una oreja; trunca de una oreja y un cuerno quebrado, como de siete o octavo de tamaño, en la otra oreja, con una marca a fuego muy borrada, en el anca del lado izquierdo y que figura una T. L. que por andar sucia o desde hace más de un mes, demoró como bien viente, para que esta autoridad de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1560 y 1561 del Código Administrativo.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta cabecera por el término de treinta días para que en ese término hagan valer sus derechos los que se creyeren dueños del semoviente en cuestión, pasando los cuales la especie será vendida en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Síquese copia copia y envíese al señor Gobernador de la Provincia para que sea enviada por él a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Noviembre 18 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCUCCI.

Por el Secretario,

M. Herrera T.

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chiepa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luciano Morales se encuentra un bongo de Corolá sin término, de doce varas de largo y seis cuartas de boca, sin dueño conocido; por lo tanto se pone en conocimiento del público para el que se crea con derecho al referido bote se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde la fecha.

Chiepa, 30 de Noviembre de 1921.

El Alcalde,

ISAIAS MEDINA.

El Secretario,

Eliseo Fuentes.

30 vs.—24